Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id..... **6** » Números sueltos.............. **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, su Augusta madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

DIPUTACION PROVINCIAL

PRESIDENCIA.—*Circular*

La morosidad de los Ayuntamientos en el pago de sus contingentes á fondos provinciales hace imposible satisfacer puntualmente las obligaciones de la Diputación, perturba la marcha ordenada de la Administración de la provincia y perjudica intereses respetables.

Consta á esta Presidencia que las sumas cuya falta de ingreso en la Caja provincial viene hace tiempo lamentándose en vano han sido recaudadas, teniendo por consiguiente el carácter de segundos contribuyentes los que indebidamente las retienen en su poder. Firmemente resuelto á no tolerar en lo sucesivo tal abuso, que desprestigia la administración provincial, me dirijo á los señores Alcaldes, esperando que en el improrrogable término de ocho días harán ingresar en la Caja de la provincia lo que por el expresado concepto adeudan á la Diputación por el presupuesto corriente y resultas de los anteriores las Corporaciones que presiden; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo me veré en la necesidad de emplear, por más que me sea sensible, los medios coercitivos que la ley autoriza para hacer efectiva la obligación de que se trata.

Orense, Abril 25 de 1905. —El Presidente, *Emilio Morenza.*

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona la Catedra de Técnica física aplicada á la Farmacia y Análisis químico, y en particular de los alimentos, medicamentos y venenos, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Abril de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.

Se halla vacante en el Instituto de Jaén la Cátedra de Lengua francesa, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 11 de Abril de de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.

Se halla vacante en el Instituto de Cuenca una Cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improsrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 11 de Abril de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.

Se halla vacante en el Instituto de Córdoba una Cátedra de Psicología, Lógica, Etica y Rudimentos de Derecho, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 11 de Abril de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.

(Gaceta núm. 108.)

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1905 — Ayuntamiento de Ginzo de Limia — Consta de 5.300 habitantes y le corresponde la 9.ª y 10.ª base de población

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma esta Alcaldía de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución indnstrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª								
	Clase 2.ª								
1	Manuel Fernández Devesa.	Naciente, 7.	Vendedor al por mayor.	310	31	341	20'46	62	423'46
	Clase 4.ª bis								
2	Domingo Bobillo Romero.	Carretera, 6.	Comercio tejidos.	148	14'80	162'80	9'77	29'60	202'17
3	Constantino Vidal Fernández.	Idem, 4.	Idem id.	148	14'80	162'80	9'77	29'60	202'17
4	Anselmo García Rodríguez.	Idem.	Idem id.	148	14'80	162'80	9'77	29'60	202'17
5	Rosa Taboada.	Idem.	Idem id.	148	14'80	162'80	9'77	29'60	202'17
6	Alonso Nieto Casado.	Plaza.	Idem id.	148	14'80	162'80	9'77	29'60	202'17
7	Fausto Peláez Gallego.	Carretera.	Idem id.	148	14'80	162'80	9'77	29'60	202'17
8	Francisco González Conde.	Naciente, 3.	Idem id.	148	14'80	162'80	9'77	29'60	202'17
9	Julio Rodríguez.	Plaza.	Idem id.	148	14'80	162'80	9'77	29'60	202'17
10	Sres. Peláez y Hermano.	Idem.	Idem id.	148	14'80	162'80	9'77	29'60	202'17
11	José Taboada.	San Roque.	Idem id.	148	14'80	162'80	9'77	29'60	202'17
12	Antonio Nieto Casado.	Plaza.	Idem id.	148	14'80	162'80	9'77	29'60	202'17
13	Julian Rodríguez.	Carretera.	Idem id.	148	14'80	162'80	9'77	29'60	202'17
14	Delfín García.	Idem.	Idem id.	148	14'80	162'80	9'77	29'60	202'17
	Clase 7.ª								
15	Rufino Rodríguez López.	Idem, 9.	Tienda comestibles trufados.	100	10	110	6'60	20	136'60
	Clase 9.ª								
16	Manuel Pardo Pérez.	San Roque.	Vendedor de carnes frescas.	40	4	44	2'64	8	54'64
17	Ciriaco Martín.	Idem.	Comestibles.	40	4	44	2'64	8	54'64
18	Rudesindo Sagrario.	Estrella.	Vendedor calzado hecho.	40	4	44	2'64	8	54'64
19	Leopoldo Romero.	Idem.	Comestibles.	40	4	44	2'64	8	54'64
	Clase 9.ª bis								
20	Pedro Fernández Devesa.	San Roque.	Taberna.	39	3'90	42'90	2'57	7'80	53'27
21	Santos Gallego Ballesteros.	Carretera.	Idem.	39	3'90	42'90	2'57	7'80	53'27
22	Ramón Fernández Ramos.	Plaza, 9.	Idem.	39	3'90	42'90	2'57	7'80	53'27
23	Viuda de Pedro Celada.	Carretera.	Idem.	39	3'90	42'90	2'57	7'80	53'27
24	José Ferreiro.	Idem.	Idem.	39	3'90	42'90	2'57	7'80	53'27
	Clase 11.ª								
25	Felipe Fernández Codón.	Idem, 11.	Parador.	25	2'50	27'50	1'65	5	34'15
26	Juan Machado.	Idem, 34.	Idem.	25	2'50	27'58	1'65	5	34'15
	Clase 12.ª								
27	Ladislao Cortés Castro.	San Roque, 2.	Figón.	20	2	22	1'32	4	27'32
28	Josefa Blanco.	Sta. Marina, 10.	Idem.	20	2	22	1'32	4	27'32
29	Dolores Rivero Suarez.	Plaza, 13.	Idem.	20	2	22	1'32	4	27'32
30	Francisco Nistal.	Carretera, 17.	Idem.	20	2	22	1'32	4	27'32
31	Vicente Rodríguez Barge.	Plaza.	Idem.	20	2	22	1'32	4	27'32

32	Castor Miguez Salgado.	Carretera.	Idem.	20	2	22	1'32	4	27'32
33	Estanislao González.	Idem.	Idem.	20	2	22	1'32	4	27'32
34	Teresa Fernández Devesa.	San Roque.	Idem.	20	2	22	1'32	4	27'32
35	Francisco Ledo Gallego.	Carretera.	Idem.	20	2	22	1'32	4	27'32
36	Miguel Rodríguez Villar.	Plaza.	Idem.	20	2	22	1'32	4	27'32
37	Amadeo Durán Villarino.	San Roque.	Idem.	20	2	22	1'32	4	27'32
38	Miguel Gomez Rodríguez.	Plaza.	Idem.	20	2	22	1'32	4	27'32
39	Manuela Rodríguez Cuadrado.	Carretera.	Idem.	20	2	22	1'32	4	27'32
40	Manuel Araujo.	Idem.	Idem.	20	2	22	1'32	4	27'32
41	Marcos Fernández.	Idem.	Idem.	20	2	22	1'32	4	27'32
				3.039	303'90	3.342'90	200'58	607'80	4 151'28
	Tarifa 2.ª								
42	El arrendatario de consumos por harina.		Por 1.900 pesetas.	11'40	1'14	12'54	0'75	2'28	15'57
43	El idem de carnes vacunas.		Por 2.096 pesetas.	12'58	1'26	13'84	0'84	2'52	17'19
44	El idem de aceite y paja, para la cárcel.		Por 830 pesetas.	4'98	0'50	5'48	0'33	1	6'81
45	El idem de la feria.		Por 3.085 pesetas.	18'51	1'85	20'36	1'22	3'70	25'28
46	El id. de puestos públicos del mercado.		Por 3.900 pesetas.	23'40	2'34	25'74	1'54	4'68	31'96
47	El idem del alumbrado público.		Por 1.250 pesetas.	7'50	0'75	8'25	0'49	1'50	10'24
48	Manuel Fernández Devesa.	Naciente, 6.	Carro de 5 caballos.	110	»	127'60	7'66	22	157'26
49	Serafín Alonso.	Lepanto.	Idem de 2 idem.	44	»	51'04	3'06	8'80	62'90
50	Román Tejedor.	Estrella.	Idem de 2 idem.	44	»	51'04	3'06	8'80	62'90
				276'37	7'84	315'89	18'95	55'28	390'12
	Tarifa 3.ª								
51	Luis Conde Valvis.	Carretera.	Fábrica de harinas movida á vapor con 2 ruedas.	320	32	352	21'12	64	437'12
52	Bartolomé Canella.		Molino de una rueda en menos de tres meses.	6'50	0'65	7'15	0'43	1'30	8'88
53	Manuel Canella.			6'50	0'65	7'15	0'43	1'30	8'88
54	Benigno do Muiño.			6'50	0'65	7'15	0'43	1'30	8'88
55	Francisco Río Gándara.			6'50	0'65	7'15	0'43	1'30	8'88
56	Pastora Rodríguez por María Río.			6'50	0'65	7'15	0'43	1'30	8'88
57	Isidro Salgado.			6'50	0'65	7'15	0'43	1'30	8'88
58	Constantino Parejas y hermano.			6'50	0'65	7'15	0'43	1'30	8'88
59	Ramón Martínez Penín.			6'50	0'65	7'15	0'43	1'30	8'88
60	Francisco Cerredelo.			6'50	0'65	7'15	0'43	1'30	8'88
61	Lucas Martínez.			13	1'30	14'30	0'86	2'60	17'76
62	Francisco Losada Fariñas.		Molino de 2 ruedas.	13	1'30	14'30	0'86	2'60	17'76
63	José Salgado.		Idem id.	0'97	0'10	1'07	0'06	0'19	1'32
64	Bartolomé Canella.		15 por 100 fuerza hidráulica temporal.	0'98	0'10	1'08	0'06	0'20	1'34
65	Manuel Canella.		Idem id.	0'97	0'10	1'07	0'06	0'19	1'32
66	Benigno do Muiño.			0'98	0'10	1'08	0'06	0'20	1'34
67	Francisco Río Gándara.			0'97	0'10	1'07	0'06	0'19	1'32
68	Pastora Rodríguez por María Río.			0'98	0'10	1'08	0'06	0'20	1'34
69	Isidro Salgado.			0'97	0'10	1'07	0'06	0'19	1'32
70	Constantino Parejas y hermano.			0'98	0'10	1'08	0'06	0'20	1'34
71	Ramón Martínez Penín.			0'97	0'10	1'07	0'06	0'19	1'32
72	Francisco Cerredelo.			0'98	0'10	1'08	0'06	0'20	1'34
73	Lucas Martínez.			1'95	0'19	2'14	0'13	0'39	2'66
74	Francisco Losada Fariñas.			1'95	0'20	2'15	0'13	0'39	2'67
75	José Salgado.								
				424'65	42'49	467'14	28	84'93	580'07
	Tarifa 4.ª								
	Orden civil								
76	Arturo Alvarez.	Carretera, 7.	Farmacéutico.	56	5'60	61'60	3'69	11'20	76'49
77	Constantino Ellces.	Idem.	Idem.	56	5'60	61'60	3'69	11'20	76'49
78	Manuel Saa Martínez.	Idem.	Idem.	56	5'60	61'60	3'69	11'20	76'49
79	Manuel Martínez.	Idem.	Veterinario.	38	3'80	41'80	2'51	7'60	51'91
80	Ladislao Bernárdez.	Idem.	Idem.	38	3'80	41'80	2'51	7'60	51'91
81	Bernardo González.	Idem.	Albeitar.	20	2	22	1'32	4	27'32
	Orden judicial								
82	Plácido Colmenero.	Carretera, 13.	Abogado.	122	12'20	134'20	6'44	19'52	133'32
83	José Recaredo Morenza.	Naciente, 5.	Idem.	122	12'20	134'20	6'44	19'52	133'32
84	Celestino de la Torre.	Carretera.	Idem.	122	12'27	134'20	6'44	19'52	133'32
85	Saturnino González.	Idem, 17.	Idem.	122	12'20	134'20	6'44	19'52	133'32
86	Gerardo Morenza.	Carretera.	Idem.	122	12'20	134'20	6'44	19'52	133'32
87	Benito Prieto.	Idem.	Idem.	122	12'20	134'20	6'44	19'52	133'32
88	Ramón Cadórniga.	Lepanto, 16.	Escribano.	68	6'80	74'80	3'59	10'88	74'31

(Se concluirá.)

AUDIENCIA PROVINCIAL
DE ORENSE

Don Mariano Alonso Merino, Secretario de la Audiencia provincial de Orense.

Certifico: que verificado el alarde de las causas en estado de someterse al Tribunal del Jurado el próximo cuatrimestre de 1.° de Mayo á 31 de Agosto, fueron señalados por el Sr. Presidente de esta Audiencia para la vista de las mismas los días y horas que á continuación se expresan:

Juzgado, procesados, delito y fecha de la vista

Valdeorras.—Elio Vidal Nogueira, por robo, el 5 de Junio.

Idem.—Macario Meléndez, por id., el 6 de idem.

Viana.—Juan Castillo Azpuin, por idem, el 8 de idem.

Idem.—Martina y Ludivina Rua, por infanticidio, el 9 y 10 de idem.

Idem.—Porfirio Fernández, por robo, el 12 de idem.

Idem.—José Seoane y otros, por homicidio, el 14 y 15 de idem.

Idem.—Ramiro Fernández Ponte, por violación, el 16 de idem.

Verin.—Josefa Rodríguez Enríquez, por homicidio, el 19 y 20 de idem.

Idem.—Benito Fernández Diéguez, por idem, el 21 y 23 de idem.

Idem.—Delfina y Rosa Fidalgo, por infanticidio, el 26 de idem.

Idem.—Segundo Torres, por homicidio, el 28 y 30 de idem.

Allariz.—Ramón Diéguez Pardo, por, robo el 1.° de Julio.

Idem.—José Villar, por robo, el 3 de idem.

Idem.—José Iglesias Vide, por robo, el 4 y 5 de idem.

Idem.—Eladio Conde y otro, por homicidio, el 6 de idem.

Idem.—Manuel Pumar Fernández, por robo. el 8 de idem.

Trives.—Antonio González Gómez, por idem, el 10 de idem.

Idem.—Josefa González Carballo, por idem, el 11 de idem.

Idem.—Teresa Rodríguez y otros, por idem, el 12 y 13 de idem.

Idem.—Ricardo Rascado, por id, el 14 y 15 de idem.

Idem.—Vicente Durán, por incendio, el 17 de idem.

Bande.—Honorato Barca y otro, por idem, el 18 de idem.

Idem.—Ana González González, por homicidio, el 19 y 20 de idem.

Idem.—Claudino Rodríguez Pérez, por abusos deshonestos, el 21 de idem.

Celanova.—Nicolás Iglesias, por violación, el 26 y 27 de idem.

Ginzo.—Ramón Méndez y otro, por tenencia de aparatos explosivos, el 28 de idem.

Idem.—Castor Sierra y otros, por robo, el 31 de idem.

Idem.—Antonio Vázquez González, por homicidio, el 2 de Agosto.

Idem.—Serafín Rodríguez y otros, por incendio, el 4 y 5 de idem.

Idem.—Genaro Crespo, por asesinato fru strado, el 7 y 8 de idem.

Idem.—Dionisio Fernández, por robo, el 9 de idem.

Orense.—José Fernández, por asesinato, el 10, 11 y 12 de idem.

Idem.—Daniel García, por robo, el 14 de idem.

Idem.—Vicente Gómez, por idem, el 17 de idem.

Idem.—José Rodríguez Pérez, por violación, el 18 y 19 de idem.

Carballino.—Tomás Vieitez y otro, por robo, el 21 de idem.

Idem.—Manuel Rodríguez García, por robo y violencia, el 22 de idem.

Idem.—Perfectino Nogueira y otro, por asesinato, el 24 y 25 de idem.

Idem.—Camilo Rajo y otro, por robo, el 28 de idem.

Idem.—Francisco da Lama, por violación, el 29 de idem.

Idem.—Ramón Romero Pérez, por incendio, el 30 de idem.

Idem.—Agustín Rodríguez y otros, por robo, el 31 de idem.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el *Boletín oficial*, expido la presente con el visto bueno de su señoría en Orense á diecinueve de Abril de mil novecientos cinco.—Mariano Alonso.—V.° B.°: El Presidente accidental, José Román Junquera.

AYUNTAMIENTOS

La Peroja

Próxima la época en que debe procederse á la confección de los respectivos apéndices, base de los repartimientos de inmuebles de este municipio, para el año próximo de 1906, se hace saber á los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que á partir de esta fecha y durante la primera quincena de Mayo, podrán presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, interesando las variaciones que á su derecho convengan.

La Peroja 10 de Abril de 1905.—El Alcalde, Marcial Taboada.

Rairiz

Todos los vecinos y forasteros contribuyentes por territorial que hayan sufrido variación de alta y baja en sus capitales amillarados, pueden presentar en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el 15 de Mayo próximo las declaraciones correspondientes, acompañadas de los respectivos documentos con la carta de pago ó nota de exención de los derechos á la Hacienda.

Rairiz 21 de Abril de 1905.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

Castrelo de Miño

Rendidas por el Depositario las cuentas documentadas de fondos, correspondientes á los ejercicios de los años de 1902 y 1903, quedan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden examinarlas todas las personas que lo deseen y producir contra las mismas todos los reparos y reclamaciones que estimen procedentes.

Castrelo de Miño á 22 de Abril de 1905.—El Alcalde, José Ferrer.

JUZGADOS

En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.)
Don Luis del Pino y Villarino, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los testigos Marcelino Novóa Nespereira, vecino del pueblo de Lagorzos; Francisco Velmonte González, de Reboredo, y Antonio Rodríguez Borrajo, de Calvelle, todos en la Alcaldía del Pereiro de Aguiar, en este partido, hoy ausentes en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la Plaza de la Constitución, casa número cinco, con objeto de prestar declaración en sumario que instruyo sobre cohecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Orense á diecisiete de Abril de mil novecientos cinco.—Luis del Pino y Villarino.—El actuario, Pedro Cardero.

Don José Gil Jorge, Escribano de actuaciones de este Juzgado de Estrada.

Hago público: que en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza se sigue sumario por el delito de lesiones, en el cual por providencia de hoy, ditada por su señoría, se acordó ofrecer dicho procedimiento á José Froitino Bertolo, padre del lesionado Manuel Froitino, vecino de San Bartolomé de Pereiras y en la actualidad ausente en punto desconocido.

En consecuencia, le cito para que dentro del término de cinco días comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado á manifestar si quiere mostrarse parte en la expresada causa y si renuncia ó no á la indemnización de perjuicios que en definitiva pueda corresponderle.

Y para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia de Orense, libro el presente en Estrada á veintidós de Abril de mil novecientos cinco.—José Gil.

Edictos militares

Don Enrique Castro Matos, primer Teniente segundo Ayudante del Regimiento Cazadores de Galicia 25 de Caballería y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta Nemesio Cao Iglesias, por no haber concurrido á la concentración para su destino á cuerpo, prevenida en Real orden de 13 de Febrero último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Nemesio Cao Iglesias, hijo de José y de María, natural de San Eusebio, provincia de Orense, soltero, de 21 años de edad, de un metro 690 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel que ocupa este Regimiento y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por no haber concurrido á la concentración para su destino á cuerpo activo, prevenido en Real orden de 13 de Febrero último; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole en el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Nemesio Cao Iglesias, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de procesado con las seguridades convenientes al cuartel que ocupa este Regimiento y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Coruña á diecisiete de Abril de mil novecientos cinco.—Enrique Castro Matos.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, núm. 15